

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 del Programa

**CX/FICS 07/16/7
Septiembre de 2007**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

**Decimosexta Reunión
Surfer's Paradise, Queensland, Australia, 26-30 de noviembre de 2007**

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE LA NECESIDAD DE MAYOR ORIENTACIÓN SOBRE LA RASTREABILIDAD/ RASTREO DE PRODUCTOS

(Preparado por Noruega)

Antecedentes

El 27º Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius aprobó en 2004 la definición¹ de Rastreabilidad/ Rastreo de Productos elaborada por CCGP², y la definición fue incluida en el Manual de Procedimiento

2. A efectos de facilitar la elaboración de un texto del Codex sobre Rastreabilidad/Rastreo de Productos se acordó que la labor se concentrara en principios para la aplicación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos en el contexto de los sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos. El 29º Período de Sesiones de la Comisión aprobó en 2006 los *Principios para la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como una herramienta dentro de un sistema de inspección y certificación de alimentos* (CAC/GL 60-2006), que había sido elaborado por CCFICS³.

3. Se ha planteado la cuestión de la posible necesidad de elaborar orientación del Codex a los gobiernos sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como herramienta dentro de los sistemas de inspección y certificación de alimentos. La 15ª Reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos estuvo de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Noruega de preparar un documento de trabajo sobre la necesidad de ulterior orientación sobre la Rastreabilidad/ Rastreo de Productos⁴. En ese sentido, algunas delegaciones favorecieron la elaboración de mayor orientación, mientras que otras la consideraron prematura, ya que se necesitaba más experiencia con los recientes Principios del Codex para la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como Herramienta en el Contexto de la Inspección y Certificación de Alimentos (CAC/GL 60-2006).

¹Rastreabilidad / rastreo de los productos: La capacidad para seguir el desplazamiento de un alimento a través de una o varias etapas especificadas de su producción, transformación y distribución.

² ALINORM 04/27/33A, párrafos 85 - 96

³ ALINORM 06/29/30 párrafos 50 – 80

⁴ ALINORM 07/30/30, párrafo 76

Situación Actual

4. La inocuidad de los alimentos ha representado una creciente preocupación tanto para los consumidores como para las autoridades nacionales. Los agentes zoonóticos y la presencia de sustancias químicas en los alimentos a niveles que exceden los límites aceptables pueden constituir una amenaza para la inocuidad y calidad de los productos alimenticios. La Rastreabilidad/Rastreo de Productos no hace por sí sola que los alimentos sean inocuos, pero como herramienta de gestión de riesgos se usa para asistir a contener un problema referente a la inocuidad de los alimentos y para mejorar la fiabilidad de la información que se proporciona al consumidor. En ese sentido, el objeto de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos es de posibilitar que se lleven a cabo retiradas dirigidas y exactas, que se proporcione información apropiada al consumidor y a los operadores de empresas alimentarias, que las autoridades puedan llevar a cabo evaluaciones de riesgos, y que se pueda evitar una interrupción más generalizada e innecesaria del comercio.

5. Se ha probado que la Rastreabilidad/Rastreo de Productos es útil, y una cantidad de países ha elegido incorporar la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos en la estructura de la legislación alimentaria para que las autoridades competentes puedan utilizarla. En este contexto también se han elaborado diversos trabajos de orientación nacional e internacional sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos; no obstante, una mayor orientación proveniente del Codex ayudaría a los países a aplicar eficazmente dicha herramienta de manera armonizada.

6. Además de los requisitos mínimos que un gobierno puede decidir incorporar a la legislación alimentaria con respecto al uso de la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos, los interlocutores comerciales pueden acordar disposiciones que excedan los requisitos mínimos previstos en el marco de la legislación alimentaria.

7. Los objetivos de las medidas referentes a la Rastreabilidad/Rastreo de Productos pueden variar y a menudo se basan en orientación de diversas organizaciones normalizadoras internacionales. Los objetivos referentes a la salud del consumidor y a garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos se hallan dentro del ámbito de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius. A menudo, los sistemas basados en la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos aplicados por las empresas alimentarias se basan en orientación proporcionada por organizaciones/redes comerciales privadas.

Orientación a los Gobiernos sobre la Rastreabilidad/ Rastreo de Productos

8. El Codex ha elaborado una definición y un grupo de principios para uso de las autoridades nacionales que decidan utilizar la Rastreabilidad/Rastreo de Productos. Además de los Principios para la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como Herramienta en el Contexto de la Inspección y Certificación de Alimentos (CAC/GL 60-2006), también se encuentran elementos de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos en otros textos⁵ están vinculados mayormente a la identificación del producto y al intercambio de información; sin embargo, el objeto de dichos textos no es la Rastreabilidad/Rastreo de Productos. Los principios son generales y amplios, y por lo tanto los gobiernos quizás necesiten orientación ulterior sobre la aplicación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos, y ello es lo que se delibera ahora en CCFICS.

9. La Organización Internacional de Epizootias (OIE) ha elaborado un breve texto que define los principios de *Identificación y rastreabilidad de animales*. Los principios definen ambos conceptos como herramientas para aumentar la eficacia de las actividades pertinentes relacionadas con los animales y los productos de origen animal. Ahora se propone un nuevo texto, las *Directrices para la formulación y aplicación de sistemas de identificación para lograr la rastreabilidad de animales*. Ese texto es un nuevo proyecto propuesto en marzo de 2007 y que se revisará con miras a su aprobación en mayo de 2008.

⁵Por ejemplo la norma Codex 1-1985 (etiquetado), CAC/GL 19-1995, CAC/GL 25/1997 (intercambio de información)

Orientación para las empresas alimentarias sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos

10. Se han publicado varias Normas Internacionales (ISO) y Normas Europeas (NE) relacionadas con la rastreabilidad dentro de la cadena alimentaria y dirigidas a asistir a la industria de la producción de alimentos. Dichas normas se ocupan de las siguientes áreas: sistemas de gestión de la calidad, sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos, rastreabilidad de productos pesqueros, captura de datos técnicos e intercambio electrónico de elementos de datos y documentos en el comercio, la industria y la administración.

11. ISO/TC 34 es un proyecto de Norma Internacional sobre la rastreabilidad en la cadena alimentaria y de piensos. ISO/FDIS 22005 Rastreabilidad en la cadena alimentaria y de piensos – Principios generales y requisitos básicos para la formulación e implementación de sistemas ha sido programada para su publicación como Norma Internacional a fines de 2007. La norma proporciona los principios y especifica los requisitos básicos para la formulación e implementación de un sistema de rastreabilidad de alimentos y piensos.

12. Varias organizaciones internacionales también están elaborando documentos en esta área. Dichos documentos son de una naturaleza más técnica, es decir UN/CEFACT sobre el intercambio electrónico de elementos de datos y GS1 (Normas Globales 1 ex EAN) sobre directrices para la rastreabilidad de diferentes tipos de alimentos. Los sistemas elaborados por las distintas organizaciones normalizadoras y proyectos privados son a menudo muy detallados y basados en equipo electrónico de avanzada.

¿Hace Falta que el Codex Elabore Mayor Orientación para Suplementar los Principios del Codex?

13. Quizás CCFICS desee considerar, respetando los principios del Codex⁶, la elaboración de otras directrices para gobiernos que hayan decidido usar la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos. La necesidad de directrices adicionales del Codex para complementar los principios podría considerarse examinando los siguientes elementos:

- Un análisis de los textos existentes de CCFICS en 2003⁷ demostró que ellos no proporcionaban orientación específica sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos de por sí, ya que habían sido elaborados con otros objetos que no eran los de proporcionar orientación sobre la aplicación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos, y por lo tanto se elaboraron los principios sobre Rastreabilidad/Rastreo de Productos. No obstante, dichos principios son amplios y generales y quizás no proporcionen suficiente orientación para asistir a los gobiernos a tomar decisiones informadas sobre la inclusión de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos en sus sistemas de inspección y certificación de alimentos.
- En vista de los acontecimientos internacionales actuales, el Codex debe considerar si la elaboración de directrices sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos puede evitar que los complicados sistemas introducidos por la industria también se transformen en requisitos de legislación alimentaria nacional y por lo tanto también constituyan en un obstáculo al comercio.
- Quizás las autoridades competentes necesiten tanto principios como directrices del Codex si deciden incorporar la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos en su sistema de inspección y certificación de alimentos.
- Se deberían tener en cuenta las dificultades que confrontan los países en desarrollo al implementar la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos.

⁶ CAC/GL 60-2006

⁷ CX/FICS 03/4, ALINORM 04/27/30 (párrafos 62-74)

- Los países que hayan implementado requisitos sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos en su legislación nacional, pueden haber aplicado distintos niveles de detalle, los que pueden constituir obstáculos al comercio internacional; por lo tanto, el Codex es debería considerar la necesidad de una apropiada línea de base legislativa sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos.
- Los intereses comerciales en la elaboración de normas para la industria alimentaria con los objetivos de implementar requisitos en el comercio de los alimentos.
- Al considerar el costo de la implementación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos, deberían tenerse en cuenta las consecuencias económicas de la ausencia de un sistema de Rastreabilidad/Rastreo de Productos.

Quizás el Comité Desea Considerar:

- a) Si hace falta orientación sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos
- b) En caso afirmativo, la forma que debe tomar dicha orientación
- c) En caso afirmativo, el proyecto de propuesta de nuevo trabajo

ANEXO 1

PROYECTO

Propuesta de Nuevo Trabajo para Elaborar Directrices sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos

Preparado por: NORUEGA

1. Objeto y ámbito de la norma propuesta

Las directrices del Codex sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos asistirían a los países deseosos de implementar la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos y podrían, junto con los principios ya aprobados, proporcionar un marco para la elaboración y cooperación de dicha herramienta con miras a proteger la salud del consumidor, facilitar las prácticas leales en el comercio de los alimentos, proporcionar información fiable a los consumidores y evitar interrupciones innecesarias al comercio, y a la vez asegurar que no se introduzcan obstáculos técnicos innecesarios al comercio internacional.

Las directrices quizás ayuden a las autoridades nacionales brindándoles orientación práctica en la aplicación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como herramienta de información que permite el rastreo de productos alimenticios un paso hacia atrás y uno hacia adelante en la cadena de distribución. De esa manera se puede utilizar como herramienta de gestión de riesgos para adoptar medidas dirigidas de identificarse un peligro determinado, facilitando una retirada rápida y dirigida de los alimentos en cuestión del mercado y por lo tanto minimizando el posible efecto negativo sobre la salud del consumidor, pérdidas económicas, y el posible efecto negativo sobre el comercio de alimentos.

La Rastreabilidad/Rastreo de Productos, al ser vinculada con medidas de control de proceso, puede proporcionar confirmación de que los alimentos cumplen con los requisitos de inocuidad de los alimentos, tales como condiciones de producción, elaboración y distribución. También puede proporcionar confirmación de que se han cumplido otros requisitos (p.ej. país de origen, producción en granja orgánica, temas religiosos, tales como kosher o halal), según los especifica el sistema de inspección y certificación de los alimentos.

2. Pertinencia y plazos

Una cantidad de países ha elaborado e implementado requisitos sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos, sin embargo, en varios países, la aplicación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos tiene detalles a distintos niveles. En vista de los actuales acontecimientos internacionales, el Codex necesita elaborar directrices sobre los requisitos mínimos, a efectos de asistir a los gobiernos a implementar la Rastreabilidad/Rastreo de Productos para evitar que se introduzcan sistemas complicados y no armonizados y que, por lo tanto, estos últimos se conviertan en obstáculos al comercio.

3. Los aspectos más importantes a tratarse

Los principios⁸ son amplios y generales y por lo tanto los gobiernos podrían necesitar mayor orientación en la implementación de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos.

Las directrices pueden incluir elementos para ayudar a entender e implementar el concepto de la Rastreabilidad/Rastreo de Productos: *Identificación del producto* (la capacidad de identificar un alimento), *Información sobre el producto* (procedencia, manera en que se ha cambiado y como se ha

⁸ CAC/GL 60-2006

enviado, es decir un paso adelante y un paso atrás) y *Los vínculos entre la identificación del producto y la información sobre el producto.*

Las directrices asistirán a las autoridades nacionales brindándoles orientación práctica en la aplicación de la herramienta de Rastreabilidad/Rastreo de Productos. Las directrices pueden expandirse sobre la función de la *rastreabilidad en la gestión de riesgos, el uso de la rastreabilidad con respecto a la integridad del producto, la autenticidad e identificación, el uso de medidas equivalentes, la posibilidad de poner en práctica la rastreabilidad*, y en especial *la factibilidad de su aplicación en los países en desarrollo, la confianza del consumidor e información con respecto a la naturaleza y procedencia de productos y las posibilidades de utilizar la rastreabilidad a los efectos de la responsabilidad y reparación*⁹.

4. Una evaluación con respecto a los criterios para el establecimiento de prioridades de trabajo

La elaboración de directrices sobre la Rastreabilidad/ Rastreo de Productos coincide con el criterio general de protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, inocuidad de los alimentos, garantía de prácticas leales en el comercio de los alimentos y criterios aplicables a temas generales con respecto al trabajo que ya han llevado a cabo otras organizaciones internacionales en este campo y/o han sido sugeridas por el organismo u organismos internacionales intergubernamentales pertinentes. En ese sentido, una estrecha colaboración con la Organización Internacional de Epizootias (OIE) es de la mayor importancia para evitar contradicciones, lagunas y duplicaciones en las normas referenciadas por la OMC.

Este nuevo trabajo también corresponde a criterios referentes a la diversificación de legislaciones nacionales y aparentes impedimentos, emergentes o posibles, al comercio internacional.

5. Pertinencia con Respecto a los Objetivos Estratégicos del Codex

Objetivo 1 Fomentar un Marco Reglamentario Racional

Las directrices sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos podrían ayudar a proporcionar orientación esencial a los Países Miembros y a fomentar la elaboración de sistemas nacionales de control de los alimentos basados en principios y criterios internacionales para la reducción de riesgos a la salud a lo largo de toda la cadena alimentaria.

Objetivo 3 Promover Vinculaciones entre el Codex y Otros Instrumentos y Convenios Multilaterales de Reglamentación

La elaboración de directrices sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos coincide con el objetivo de interactuar estrechamente con organismos internacionales afines y toma debida cuenta de las iniciativas y acontecimientos reglamentarios internacionales, fomentando así la coordinación de todo el trabajo sobre normas alimentarias que llevan a cabo las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

Objetivo 4 Acrecentar la Capacidad para Responder con Eficacia y Rapidez a Nuevas Cuestiones, Preocupaciones y Novedades en el Sector Alimentario

Las deliberaciones en las reuniones de CCFICS, comités regionales y grupos de trabajo han demostrado que hay crecimiento en el área de la Rastreabilidad/ Rastreo de Productos como herramienta de gestión de riesgos. Con respecto al comercio internacional de alimentos, la Rastreabilidad/Rastreo de Productos es una herramienta que se está utilizando cada vez más.

⁹ ALINORM 01/21 Parte IV – Add. 1

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex

Un análisis de los textos existentes de CCFICS¹⁰ concluyó que dichos textos no proporcionan orientación específica sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos en sí, ya que todo texto de CCFICS ha sido elaborado a efectos de abordar objetivos específicos. No obstante, se toma nota que la mayoría de los textos no contienen elementos individuales referentes a la Rastreabilidad/Rastreo de Productos, tales como la identificación del producto o información sobre el producto, que son pertinentes al considerar los objetivos de cada texto, y el Comité acordó que no se necesitaba analizar nuevamente los textos existentes de CCFICS con respecto a la Rastreabilidad/Rastreo de Productos. Un Grupo de Trabajo consideró la posibilidad de que los textos existentes de CCFICS debieran complementarse con principios y/u orientación específicos sobre la Rastreabilidad/Rastreo de Productos a efectos de proporcionar información adicional para ayudar a proteger la salud del consumidor y asegurar prácticas leales en el comercio de los alimentos, y se elaboraron y aprobaron principios en 2005.

7. Identificación de todo requisito y disponibilidad de asesoramiento científico idóneo

No lo hay.

8. Identificación de toda necesidad de contribución técnica a la norma por parte de organismos externos

No la hay.

9. El plazo propuesto para completar el nuevo trabajo

Tres años: 1,5 años más para llegar al trámite 5; 1,5 años más para llegar al trámite 8.

¹⁰ CX/FICS 03/4, ALINORM 04/27/30 (párrafos 62-74)